

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2016

## CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4

### Licitación Pública N° LP 49-ADIF-2016

**OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL SECTOR A: KM 49,500 A KM 8,750 (RAMAL F1) Y SECTOR B: KM 37,900 A KM 83,900 (RAMAL C), PROVINCIA DE SANTA FE**

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### ACLARACIONES SIN CONSULTA

#### ACLARACION N° 1

Se reemplaza en la Sección 1 el Artículo 5° y el Artículo 6° por el siguiente texto:

#### ARTÍCULO 5° - Clase de Licitación.

1. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) ÚNICO SOBRE entregado en la fecha indicada para la recepción y apertura.
2. Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano y presentadas, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico



de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" en un tamaño de hoja no mayor a A4. Cuando la documentación que acompañe sea menor a A4, se solicita su escaneo en A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte. Los Planos deberán entregarse en tamaño de hoja en A3.

3. En el Sobre Único, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el art. 19 del PBC para el llamado, incluyendo pero no limitado a la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado art 19°, como así también la demás documentación e información solicitada en el PCP. El Oferente deberá completar sin excepción los formularios, planillas de cotización y declaraciones juradas de acuerdo a los modelos indicados en la documentación licitatoria.

4. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p><b>Licitación Pública N° 49-ADIF-2016</b></p> <p><b>"PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL SECTOR A: KM 49,500 A KM 8,750 (RAMAL F1) Y SECTOR B: KM 37,900 A KM 83,900 (RAMAL C), PROVINCIA DE SANTA FE"</b></p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</p> <p>SOBRE UNICO</p>
---

**ARTÍCULO 6° - Criterio de selección y adjudicación.**

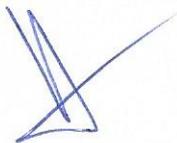
1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE UNICO de cada oferta presentada.

2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE UNICO se otorgará vista del SOBRE ÚNICO a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de la totalidad de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la Licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.



4. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma la obra objeto del llamado.
5. Además, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.
6. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la Comisión Evaluadora dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.
7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.
8. Aquellas ofertas económicas que resulten superiores al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 serán declaradas "No Admisibles" *in limine*.
9. La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración las Ofertas Admisibles de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria.
9. La adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente para ADIF. El acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.
10. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.
11. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y se deberá adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del

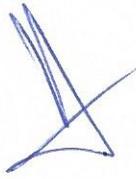


Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

12. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones. ADIF no se encontrará obligada a brindar respuesta al Oferente que hubiese formulado observaciones.

13. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Nombre y Apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia autenticada por Escribano Público de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
- c. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General N° 135 del 8 de mayo de 1998 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- d. Copia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.).
- e. Copia autenticada por Escribano Público de las Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que poseemos a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
- f. Copia del Formulario N° 931-AFIP (Aportes y Contribuciones Sociales) del último trimestre.
- g. Copia del Formulario N° 731-AFIP del último trimestre o Certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
- h. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 24 del PBC con los siguientes requisitos:
  1. Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-710695993.
  2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido.
  3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
  4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el



Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

### **ACLARACION Nº 2**

Se modifica el punto 2.3 de la Sección 2 por el siguiente texto: Etapa Única.

### **ACLARACION Nº 3**

Se elimina la SECCIÓN 9 – METODOLOGIA DE EVALUACION DE OFERTAS

### **ACLARACION Nº 4**

Se reemplaza en la SECCIÓN 8 – REGIMEN PARA REDETERMINACION DE PRECIOS por el NUEVO REGIMEN PARA REDETERMINACION DE PRECIOS que se incorpora a la página Web.

### **ACLARACION Nº 5**

Se reemplaza en la Sección 7 Anexos I a VI el punto 7.2 por el siguiente texto:

## **7.2 ANEXO II. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

### 7.2.1 EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

7.2.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times Af \times FRa$$

$$P_i = P_o \times (1 - Af) \times FRI$$

Donde:

$P_i$  Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

$P_o$  Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

$F_{Ri}$  Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

7.2.1.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [A_f \times F_{Ra} + (1-A_f) \times F_{Ri}]$$

Donde:

$P_i$	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
$P_o$	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
$A_f$	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
$F_{Ri}$	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
$F_{Ra}$	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por $F_{Ri}$ .

7.3.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{Ri} = \left[ \alpha_M \times F_{Mi} + \alpha_{EM} \times F_{EMi} + \alpha_{MO} \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) + \alpha_T \times \left( \frac{T_i}{T_o} \right) + \alpha_{CL} \times \left( \frac{CL_i}{CL_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + k \times \left( \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

$F_{Mi}$

Factor de variación de precios del componente Materiales.

	Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
$FEM_i$	<p><u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u></p> <p>Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)</p>
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u></p> <p>Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (<math>MO_i</math>) y el indicador de precio al mes Base (<math>MO_o</math>).</p>
$\frac{T_i}{T_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u></p> <p>Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (<math>T_i</math>) y el indicador de precio al mes Base (<math>T_o</math>),</p>
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u></p> <p>Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (<math>CL_i</math>) y el indicador de precio básico (<math>CL_o</math>).</p>
$\alpha$	<p><u>Coefficientes de ponderación.</u></p> <p>Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.</p>
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<p><u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u></p> <p>Se calcula según las siguientes expresiones:</p> $CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
$i_i$	<p><u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u></p> <p>Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.</p>



$i_o$	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
$n$	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
$k$	Coefficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

### 7.3.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left( \frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left( \frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left( \frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left( \frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coefficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

### 7.3.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u>  Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio al mes Base ( $MO_o$ ).
<b>CAE; CRR</b>	<u>Coefficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

7.3.2 VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste			
Componente	Factor $\alpha_n$	Índice o Valor a Considerar	
Materiales ( <i>FM</i> )	0,40	Según Fórmula I.3	
Equipos y Máquinas ( <i>FEM</i> )	0,10	Según Fórmula. I.4	
Mano de Obra ( <i>MO</i> )	0,30	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")	
Transporte ( <i>T</i> )	0,10	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02	

Combustibles y Lubricantes (CL)	0,10	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"
---------------------------------	------	--

**Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales**

Material	Factor $\beta_n$	Índice o Valor a Considerar
<b>M1: Balasto, Sub balasto, piedras y otros agregados</b>	0,45	IPIB 1410 15320-1 Piedras. "ANEXO INDEC"
<b>M2 Movimiento de Tierra</b>	0,11	Cuadro 8.1.5 ICC INDEC
<b>M3 Hormigón</b>	0,09	37510-11 Hormigón elaborado Capítulo materiales. "ANEXO INDEC"
<b>M4 Alambres</b>	0,26	2710-41263-1 Alambres de acero IPIB."ANEXO INDEC "
<b>M5 Geotextil</b>	0.05	IPIB 2413-84740-1 Polipropileno ANEXO INDEC
<b>M6 Soldaduras</b>	0.04	IPIB 2720-41530-1 Productos básicos de aluminio. ANEXO INDEC

**Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas**

Componente	Índice o Valor a Considerar
<b>Amortización de Equipos (AE)</b>	<p style="text-align: center;"><u>Índice Ponderado</u></p> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
<b>Mano de Obra (MO)</b>	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

Coefficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coefficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

6.3.3 FÓRMULAS RESULTANTES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

$$FEM_i = 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FM_i = 0,45 \times \left( \frac{M1_i}{M1_o} \right) + 0,11 \times \left( \frac{M2_i}{M2_o} \right) + 0,09 \times \left( \frac{M3_i}{M3_o} \right) + 0,26 \times \left( \frac{M4_i}{M4_o} \right) + 0,05 \times \left( \frac{M5_i}{M5_o} \right) + 0,04 \times \left( \frac{M6_i}{M6_o} \right)$$

$$Fri = \left[ 0,40 \times FM_i + 0,10 \times FEM_i + 0,30 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) + 0,10 \times \left( \frac{T_i}{T_o} \right) + 0,10 \times \left( \frac{CL_i}{CL_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left( \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

$$Pi = Po \times [ ( 0,12 \times Fra ) + ( 1 - 0,12 ) \times Fri ]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación serán los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicaran los definitivos.

### **ACLARACION N° 6**

Se reemplaza en la Sección 7 Anexos VII el Formulario por el siguiente texto:

#### **7.7. ANEXO VII.-FORMULARIOS Y PLANILLAS**

#### **[FORMULARIO ART. 19.1 PBC]**

Buenos Aires,

**ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

**SOCIEDAD DEL ESTADO**

Presente

**REF: Índice de la Presentación.**

**Licitación Pública**

Me dirijo a ustedes con relación al artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras a fin de acompañar Índice de la Presentación.

#### **DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL OFERENTE PARA CALIFICAR**

#### **EN LOS PROCESOS LICITATORIOS**

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida que a continuación se detalla es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.



<b>SOBRE UNICO</b>		
<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA.</b>		<b>FOJAS</b>
19.1. Índice de la Presentación.		
19.2. Solicitud de Admisión:		
19.3. Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada		
19.4. Aceptación de los términos de la Licitación		
19.5. Garantía de Oferta. Monto de la Garantía de Oferta a valor indicado en el PCP.		
19.6. Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación.		
19.7. Recibo de Adquisición de Pliegos.		
19.8. Visita al emplazamiento.		
19.9. Declaración Jurada de Compre Argentino.		
19.10. Declaración sobre litigios pendientes.		
<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL.</b>		
19.11.2. Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social.		
Inscripción del acta constitutiva y estatuto o contrato social en el Registro u Órgano controlador correspondiente		
Fotocopia certificada y legalizada de la última acta de asamblea por designación de autoridades		
Inscripción del acta de asamblea en el Registro u Órgano controlador correspondiente		
Fotocopia certificada y legalizada de la última acta de directorio con la distribución de los cargos correspondientes		
Inscripción del acta de directorio con la distribución de los cargos en el Registro u Órgano controlador correspondiente		
Acompaña poderes conforme lo solicitado en el art. 19.2.b) del PBC		
19.11.3. <b>UTE O UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS</b>		
Compromiso de constitución de Consorcio o UTE señalando específicamente la participación de cada uno de los integrantes de la UTE		
Nombre completo y DNI del Representante de la UTE		
Proyecto de Acta constitutiva y Estatuto propuesto para UTE en formación donde se establezca que los integrantes de la UTE asumen ante el Comitente la responsabilidad solidaria e ilimitada por toda o cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta		
Domicilio que se constituye en CABA		

<b>SOBRE UNICO</b>		
<b>DOCUMENTACION INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA</b>		<b>FOJAS</b>
19.12. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial		
19.13. Líneas de Crédito afectadas a la obra.		



19.14. Referencias bancarias y comerciales.	
36.1. "Certificado Fiscal para Contratar"	
<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA.</b>	
19.15. Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a valor indicado en el PCP.	
19.16. Obras de Naturaleza, Complejidad y Volumen Similar en los últimos xx (xx) años conforme se exige en la documentación licitatoria.	
Experiencia en obras <b>Naturaleza y Magnitud</b> similar en los últimos xx (xx) años: conforme se exige en la documentación licitatoria	
Experiencia en obras de <b>Naturaleza y Complejidad</b> similar en los últimos xx (xx) años: Sección " datos del Llamado del PCP -	
19.17. Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados.	
19.18. Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería de RNCOP conforme se exige en la documentación licitatoria	
19.19. Representante Técnico. Nominación. Aceptación. Antecedentes. Matrícula. El Representante Técnico propuesto deberá contar con una experiencia mínima de: conforme se exige en la documentación licitatoria.	
19.20. Estructura y Organización Propuesta. Antecedentes. Detalle de la estructura organizativa propuesta para la gestión de la obra, nominando al personal clave y acompañando esa nominación con los antecedentes profesionales y acreditando el compromiso de participación del personal de que se trata. El PCP podrá indicar un listado de personal mínimo que deberá presentar el Oferente.	
19.21. Equipamiento Propuesto. Compromisos. Detalle del equipo de propiedad del Oferente que se considera esencial para la ejecución de la obra, identificando fehacientemente cada equipo de que se trate e indicando marca, modelo, año, potencia y localización actual; en los casos que corresponda.	
19.22. Materiales e Insumos. Cuando así lo requiera el PCP; el Oferente deberá acreditar a satisfacción de ADIF la oportuna disponibilidad de materiales o insumos críticos necesarios para la obra o de equipamiento a instalar como parte del contrato.	
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE A LA OBRA.</b>	
19.23. Plan de Trabajos.	
19.24. Curva de Inversión.	
19.25. Metodología de trabajo. Solución Técnica Propuesta.	

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida que a continuación se detalla es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.

<b>SOBRE UNICO - OFERTA ECONOMICA</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA.</b>	<b>FOJAS</b>
19.26. Oferta Económica.	

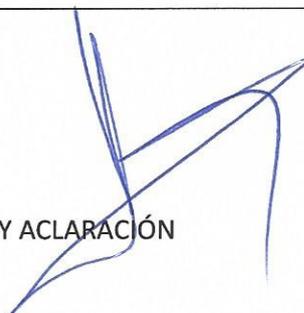
TRENES ARGENTINOS  
**INFRAESTRUCTURA**



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

19.27. Planilla de Cotización de la Oferta.	
19.28. Análisis de Precios.	

FIRMA Y ACLARACIÓN



TRENES ARGENTINOS  
**INFRAESTRUCTURA**

 **Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación**



**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística

ADIF



**Ing. Heraldo Spies**

Gerente de Ingeniería y Construcciones

ADIF